



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA UNIÓN DE FACULTADES DE MEDICINA PRIVADAS DEL PARAGUAY (UFAMEP)

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de JUNIO del año dos mil veintiséis; el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante "**MJ**", representado en este acto por el Señor Ministro, S.E. RODRIGO NICORA V., nombrado mediante el Decreto N° 1.742 del 23 de mayo de 2024, con domicilio en Avda. José Gaspar Rodríguez de Francia esq. EE.UU, de la Ciudad de Asunción, por una parte; y, por la otra, **LA UNIÓN DE FACULTADES DE MEDICINA PRIVADAS DEL PARAGUAY (UFAMEP)**, en adelante "**UFAMEP**", representado en este acto por su representante HERNANDO JAVIER QUIÑONEZ SARABIA, con C.I.N° 1.961.360, con domicilio legal sobre la calle Avenida Brasilia N° 1100, Barrio Jara, Asunción; conjuntamente en adelante denominadas "**las Partes**"; convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación, teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

El **MJ** es la institución rectora en materia de política penitenciaria, responsable de garantizar la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, fomentando su rehabilitación y reinserción social mediante programas de educación, trabajo y formación productiva.

Por su parte, **UFAMEP** es una asociación que agrupa a diversas universidades privadas del país que ofrecen la carrera de Medicina para trabajar de forma coordinada en la mejora de la educación superior en salud, impulsando la producción científica y la innovación dentro de la formación médica, coordinando jornadas de salud donde estudiantes realizan prácticas reales en barrios y comunidades.

El proyecto denominado «**PROYECTO PILOTO 2026 SALUD SIN BARRERAS: TELEMEDICINA PARA POBLACIONES VULNERABLES EN PARAGUAY – PROYECTO PILOTO EN CENTROS PENITENCIARIOS**», busca implementar un sistema de telemedicina en los centros penitenciarios, aprovechando la infraestructura universitaria existente y el personal sanitario ya presente en los centros penitenciarios.

El proyecto representa una solución a problemas de falta de atención de la salud de las personas privadas de libertad, que garantiza bajo costo y alto impacto, a través de la extensión universitaria de las facultades de medicina participantes.

En este marco, **las Partes** acuerdan aunar esfuerzos y recursos para la implementación coordinada de acciones que permitan la ejecución del proyecto, bajo las condiciones que se detallan a continuación:



Cláusula Primera: DEL OBJETO Y ALCANCE.

El objeto del presente Convenio es implementar un sistema de telemedicina en los centros penitenciarios para mejorar el acceso de la atención médica especializada para las personas privadas de libertad, fortaleciendo el control epidemiológico y la detección temprana de enfermedades en contexto de encierro considerado de alta vulnerabilidad, reduciendo los traslados de personas privadas de libertad, disminuyendo costos operativos y necesidades de autorizaciones judiciales.

Cláusula Segunda: DE LOS COMPROMISOS.

Por parte del MJ:

- Designar una dependencia responsable de la coordinación general del programa de telemedicina dentro del sistema penitenciario.
- Designar enlaces institucionales y funcionarios responsables en cada centro penitenciario donde se implemente el sistema.
- Facilitar la articulación entre las autoridades penitenciarias, el personal sanitario y las instituciones prestadoras de servicios médicos especializados.
- Proveer y acondicionar espacios físicos adecuados dentro de los centros penitenciarios para la realización de consultas médicas mediante telemedicina, garantizando privacidad, seguridad y condiciones mínimas de funcionamiento.
- Garantizar, conforme a disponibilidad presupuestaria, el suministro eléctrico, conectividad a internet y condiciones técnicas necesarias para la operatividad del sistema.
- Velar por la custodia, resguardo y uso adecuado de los equipos tecnológicos instalados. Coordinar el traslado interno y la comparecencia de las personas privadas de libertad a las consultas médicas programadas.
- Garantizar las condiciones de seguridad necesarias durante el desarrollo de las consultas y procedimientos realizados mediante telemedicina.
- Facilitar el acceso oportuno del personal sanitario autorizado a los centros penitenciarios cuando resulte necesaria la asistencia presencial complementaria.
- Coordinar con el área de salud penitenciaria la identificación de pacientes prioritarios y la programación de consultas médicas especializadas.
- Mantener registros administrativos de las consultas realizadas, derivaciones, diagnósticos, tratamientos indicados y seguimiento médico correspondiente, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre confidencialidad y protección de datos.
- Promover mecanismos de detección temprana, monitoreo epidemiológico y seguimiento de enfermedades transmisibles o de alta prevalencia en contexto de encierro.
- Facilitar el apoyo a las universidades en sus iniciativas de docencia, investigación y extensión, dentro del marco de acción de este convenio.



Por parte de la **UFAMEP**:

- Instalación de equipamiento tecnológico en centros penitenciarios para la realización de las teles consultas médicas y la provisión del soporte técnico y científico para la implementación del sistema de telemedicina en los centros penitenciarios incluidos en el convenio.
- Facilitar la capacitación del personal sanitario involucrado en el uso del sistema de telemedicina, promoviendo acciones de sensibilización y fortalecimiento institucional vinculadas a salud penitenciaria y atención médica remota.
- Mantener registros administrativos de las consultas realizadas, derivaciones, diagnósticos, tratamientos indicados y seguimiento médico correspondiente, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre confidencialidad y protección de datos.
- Diseñar e implementar un protocolo de seguimiento clínico de las personas privadas de libertad atendidas mediante telemedicina y el monitoreo de evaluación y evolución clínica, adherencia terapéutica y resultados sanitarios obtenidos mediante la intervención remota.
- Coordinar la participación de profesionales médicos especialistas y equipos multidisciplinarios necesarios para la atención remota en colaboración de la extensión universitaria.
- Elaborar protocolos técnicos y clínicos para la prestación de servicios de telemedicina en contexto penitenciario.
- Colaborar en los procesos de evaluación, monitoreo y mejora continua del sistema implementado. Remitir información estadística e informes de funcionamiento cuando sean requeridos por las instituciones intervinientes.
- Promover mecanismos de detección temprana y control epidemiológico de enfermedades transmisibles y enfermedades crónicas no transmisibles.
- Comunicar oportunamente cualquier incidente técnico, operativo o administrativo que pudiera afectar la prestación del servicio.
- Desarrollar líneas de investigación científica vinculadas a salud penitenciaria, telemedicina, epidemiología, salud pública y poblaciones en situación de vulnerabilidad.
- Promover la participación de investigadores, docentes, médicos residentes y profesionales especializados en proyectos relacionados con salud penitenciaria y exclusión sanitaria.
- Elaborar y promover la publicación anual de por lo menos dos (2) artículos científicos en revistas indexadas de cuartil Q1, vinculados a: telemedicina penitenciaria, salud pública, control epidemiológico, enfermedades transmisibles, acceso sanitario en poblaciones vulnerables, innovación médica en contextos de encierro, y otras áreas relacionadas.
- Garantizar que las publicaciones respeten criterios de rigurosidad metodológica, revisión ética y protección de datos sensibles., promoviendo la difusión nacional e internacional de los resultados obtenidos mediante congresos, seminarios y espacios académicos especializados.
- Garantizar que todas las actividades desarrolladas se ajusten a las normas éticas nacionales e internacionales aplicables a investigación en salud y atención médica, cumpliendo las disposiciones sanitarias vigentes.



- Diseñar planes progresivos de expansión del sistema de telemedicina hacia otras poblaciones vulnerables afectadas por exclusión sanitaria o barreras de acceso a servicios médicos especializados, promoviendo las estrategias de sostenibilidad técnica, científica y operativa del sistema implementado.

Cláusula Tercera: DE LA COORDINACIÓN Y PUNTOS DE ENLACE.

Las **Partes** deberán designar a sus respectivos representantes responsables de la coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento de los aspectos generales del presente instrumento, dentro del plazo de quince (15) días posteriores a su suscripción. Dichos representantes podrán ser sustituidos, de manera temporal o definitiva, en cualquier momento, mediante notificación previa por escrito a la otra parte.

Por el **MJ**, actuará como instancia de coordinación y punto de enlace la Dirección de Salud Penitenciaria.

Cláusula Cuarta: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

La **UFAMEP** se obliga a mantener bajo reserva toda la información confidencial o de carácter privado que le sea proporcionada por cualquiera de las dependencias o funcionarios del **MJ**, ya sea en forma verbal, visual, escrita o cualquier otra forma tangible o no, en el marco del presente acuerdo de cooperación.

La **UFAMEP**, como receptora de dicha información confidencial, acuerda que cualquier violación de esta cláusula por parte de sus asociados, miembros, empleados o persona vinculada a la misma, será entendida como un incumplimiento de esta cláusula.

La **UFAMEP** se compromete a tomar todas las medidas necesarias y apropiadas para mantener la confidencialidad de la información, debiendo instruir en ese sentido a todas las personas que la representan o que actúan bajo su dependencia o dirección.

En caso que sea necesaria la publicidad de alguna información por parte de la **UFAMEP** y que fuera proporcionada por el **MJ**, ésta deberá otorgar el consentimiento expreso y escrito.

Las **Partes** acuerdan que las obligaciones asumidas en esta cláusula tendrán una vigencia indefinida, aun luego de terminada la relación convencional conforme a los supuestos previstos en la cláusula décima.

Cláusula Quinta: DE LAS ADENDAS.

Las **Partes**, de común acuerdo, podrán modificar, ampliar o ajustar los términos del presente convenio mediante la suscripción de adendas, las cuales formarán parte integrante del mismo.



Asimismo, el plazo de vigencia podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, mediante la firma de la respectiva adenda, cuando subsistan compromisos pendientes de ejecución o se considere necesario prolongar los efectos del convenio.

Cláusula Sexta: DE LA GRATUIDAD.

El presente convenio, por su carácter de cooperación y gratuidad, no genera responsabilidad económica para las partes.

Las **Partes** son individualmente responsables de los gastos que correspondan a sus respectivas actividades.

Cláusula Séptima: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN.

El presente Convenio entrará a regir a partir de su suscripción y tendrá una vigencia de tres (03) años. Transcurrido dicho plazo, podrá ser renovado previo acuerdo entre las **Partes**, mediante la firma de un nuevo convenio

Cláusula Octava: DE LA RESCISIÓN.

Las modalidades de rescisión permitidas son las siguientes:

- a) **Bilateral:** podrá efectuarse por mutuo acuerdo, mediante documento escrito firmado por las máximas autoridades que suscribieron el convenio o por quienes cuenten con mandato expresamente otorgado para el efecto.
- b) **Unilateral con causa:** podrá disponerse mediante notificación previa y escrita a la parte incumplidora, concediéndole un plazo de cinco (5) días hábiles para ejercer su derecho a ser oída.
- c) **Unilateral sin causa:** podrá efectuarse mediante comunicación escrita cursada con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos. En este caso, los programas o actividades en ejecución deberán continuar hasta su conclusión, a fin de no afectar compromisos asumidos.
- d) **Por imposibilidad de cumplimiento** de las obligaciones asumidas, sobrevenida por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

Cláusula Novena: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante las controversias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente convenio, Las **Partes** se comprometen a solucionarlas a través de la coordinación o en su defecto elevar a la superioridad de cada institución. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la vigencia del Convenio, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.



Cláusula Décima: DE LA CONFORMIDAD.

En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio de Cooperación, suscriben las partes en dos (2) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

HERNANDO JAVIER QUINONEZ SARABIA

Representante de la UFAMEP



RODRIGO NICORA V.

Ministro de Justicia

